



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA HISA FARMACEUTICA S.A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL C. KOOR KIR GARZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y CUANDO AMBOS CONTRATANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, cargo que acredita mediante el nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron todas las etapas del procedimiento de licitación pública, de conformidad a lo estipulado en el Título Tercero Capítulo II, Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Segundo Capítulo II Secciones Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Novena del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-022-2019, "Servicio Integral de Administración, Suministro y Distribución de Materiales de Curación para Diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", resultando adjudicado para el abastecimiento de ello "EL PRESTADOR", documentos que forman parte integral del presente instrumento y los conserva y resguarda este descentralizado a través del Departamento de Adquisiciones, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario ante la autoridad competente, constituyendo los anexos con los que se vincula estrechamente el presente contrato.



I.6.- El origen de los recursos económicos para la celebración del presente instrumento, es **Estatal** y corresponden al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en lo que respecta al resto del periodo de la contratación, se estará sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el oficio No. DGA/DRF/DCP/182- B/2019, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

I.8.- Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL ORGANISMO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que **"EL PRESTADOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a prestar..

I.9.- Que conforme a las bases de la Pública Nacional No. LPN 43068001-022-2019, "Servicio Integral de Administración, Suministro y Distribución de Materiales de Curación para Diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco" la dependencia solicitante es la Dirección Médica y la dependencia formulante es el Departamento de Adquisiciones, y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas áreas.

II.- "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública No. 9,431, de fecha 03 de julio de 1999, misma que fue otorgada ante la fe y certificación del Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena, Notario Público No. 118 y del patrimonio de inmueble federal con ejercicio en Ciudad Victoria, capital del estado de Tamaulipas.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 6,848, de fecha 08 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Rolando Aguilar Hernández, Notario Público No. 220 en ejercicio en el Primer Partido Judicial de Ciudad Victoria Tamaulipas, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"COMERCIALIZADORA HISA S.A. de C.V."**, celebrada el día 11 de febrero de 2011, mediante la cual se aprobó el cambio de la denominación de la sociedad **"HISA FARMACEUTICA S.A. de C.V."**.

II.3.- De conformidad a lo señalado en la escritura pública número 7,236, de fecha 14 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Rolando Aguilar Hernández, Notario Público No. 220 en ejercicio en el Primer Partido Judicial de Ciudad Victoria Tamaulipas, mediante la cual se protocolizo el acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de **"HISA FARMACEUTICA S.A. de C.V."**, en donde se aprobó la modificación del objeto social de la sociedad, siendo entre otros, la compra venta de todo tipo de productos farmacéuticos o extranjeros; adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, dar o tomar en arrendamiento, producir, fabricar, reparar, almacenar y en general, realizar toda clase de actividades industriales o comerciales, por cuenta propia o



ajena, con maquinaria, equipo, implementos, vehículos, herramientas, accesorios, materiales relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como la celebración de todos los actos y Contratos Civiles, Mercantiles, o de cualquier otro tipo relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

II.4.- Que está debidamente registrada entre las autoridades tributarias contando con su Registro Federal de Contribuyentes **CHI990710I32**.

II.5.- Su Apoderado General, cuenta con las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, tal como lo acredita mediante la escritura pública No. 9,478, de fecha 08 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Rolando Aguilar Hernández, Notario Público No. 220 en ejercicio en el Primer Partido Judicial de Ciudad Victoria Tamaulipas y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas identificándose con la credencial para votar con fotografía **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P20862, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.7.- Señala como domicilio el ubicado en la calle 2 Manzana E Lote 9, Parque Industrial Nuevo Santander, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87130, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana; para el caso de que el prestador modifique su domicilio sin previo aviso a el organismo con por lo menos 10 días hábiles de anticipación, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que este se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

II.8.- Conoce el contenido de las bases de la licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-022-2019, "Servicio Integral de Administración, Suministro y Distribución de Materiales de Curación para Diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco" y manifiesta su conformidad para suscribir el presente contrato.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "EL ORGANISMO" adquiere de "EL PRESTADOR" el servicio integral de administración, suministro y distribución de materiales de curación cuyas claves y especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO 1** del presente instrumento, el cual al ser suscrito por las partes, forma parte integral del mismo, así como lo

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



dispuesto en las bases de la Licitación Pública Nacional LPN 43068001-022-2019, lo estipulado en la Junta Aclaratoria y conforme a la propuesta técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR" para el proceso licitatorio citado en la presente cláusula.

SEGUNDA.- DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN.- "EL PRESTADOR" se obliga a comenzar con la prestación del servicio a partir de la firma del presente instrumento realizando las entregas del Material de Curación, de acuerdo a las necesidades de "EL ORGANISMO", mismas que serán notificadas mediante correo electrónico a través de su Dirección de Recursos Materiales, por medio de pedidos ordinarios o extraordinarios en formato XLS o XLSX.

La entrega deberá ser realizada en los domicilios de los almacenes, hospitales y clínicas que se especifican en el **ANEXO 2** del presente instrumento, conforme a las indicaciones que realice "EL ORGANISMO", la entrega de lo solicitado en caso de pedido ordinario deberá realizarse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al mismo, y para los casos de pedidos extraordinarios por eventualidades o emergencias sanitarias la entrega de deberá realizarse dentro de un periodo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas

"EL PRESTADOR" utilizará personal propio en la entrega y la prestación de los servicios materia del presente contrato.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, "EL PRESTADOR" deberá cumplir como mínimo con las condiciones y requisitos siguientes:

- a) El material de curación a entregar, deberán contar con su tapa o empaque y el sello de garantía de la empresa que lo fabrique.
- b) En caso de ser distribuidora, los empaques colectivos de las claves deberán contener una etiqueta con los datos de los mismos.
- c) Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contralateral del empaque, los datos que deberán contener son los siguientes: clave, lote y cantidad por lote, número de adjudicación, nombre del producto, presentación, total de unidades que contiene, fecha de caducidad y fecha de fabricación, razón social y domicilio del fabricante, indicaciones de manejo (cantidad máxima de estiba y condiciones de almacenamiento adecuado del producto), número de pedido o contrato, la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD", entarimado y emplayado.
- d) Tendrá únicamente el plazo pactado en la presente cláusula para entregar los insumos solicitados, una vez concluido este tiempo, "EL ORGANISMO", según sea el incumplimiento en la entrega, aplicará la pena convencional correspondiente.
- e) No se aceptarán cambios a las presentaciones determinadas en las claves solicitadas en el pedido correspondiente.

Al momento de entregar la mercancía "EL PRESTADOR" deberá presentarse con personal encargado de almacén señalado en el **ANEXO 2** y exhibir factura original y 4 copias de la misma, 4 copias del pedido, 1 certificado analítico, 1 copia del registro sanitario, 2 copias del archivo XML, 2 copias de verificación del CFDI y para el caso de productos importados el permiso correspondiente debiendo presentar además los documentos anteriormente señalados digitalizados en CD.



TERCERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- Se aplicará a **"EL PRESTADOR"** en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días en adelante	10% diez por ciento

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes y/o Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO"**

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los materiales de curación solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"EL PRESTADOR"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Con la finalidad de no comprometer la prestación del servicio de salud por parte de **"EL ORGANISMO"**, **"EL PRESTADOR"**, en caso de falla o suspensión, deberá generar las condiciones para prestar los servicios contratados a través de un tercero sin costo adicional para **"EL ORGANISMO"**, respetando las condiciones y calidad previstas en el contrato, las bases de licitación y sus anexos. El cumplimiento de la presente obligación será considerado por **"EL ORGANISMO"** al momento de declarar procedente o no la rescisión unilateral del contrato.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

CUARTA.- CALIDAD DE LO ADQUIRIDO.- **"EL PRESTADOR"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

El material de curación, que **"EL PRESTADOR"** entregue, deberán de tener un período de caducidad de cuando menos 09 nueve meses contados a partir del momento de su entrega, semaforizado y con carta de canje a los 06 seis meses, salvo aquellos casos en los que a solicitud de **"EL PRESTADOR"** por causas justificadas y por así convenir a los intereses de **"EL ORGANISMO"**, se autorice la entrega con un periodo de caducidad menor.

La Dirección Médica de **"EL ORGANISMO"**, podrá revisar la calidad de los servicios prestados

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Handwritten mark in blue ink)



verificando que cumplan con las especificaciones exigidas en el presente acuerdo y en las bases, sus anexos y la oferta del proveedor. En caso de que se hayan detectado que los servicios no cumplan con las especificaciones solicitadas, "EL ORGANISMO", procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

QUINTA.- DEL SISTEMA INFORMATICO Y DE CÓMPUTO ASOCIADOS.- "EL PRESTADOR" deberá instalar bajo la modalidad de comodato, capacitar y poner en operación todos los Software y el Hardware con la inclusión de periféricos en número y capacidad suficiente para la correcta prestación del servicio. Deberá considerar por su cuenta y cargo que las unidades médicas hospitalarias señaladas en el **ANEXO 2** deberán tener conexión a internet. En caso de que actualmente la zona no cuente con cobertura de internet, deberá generar los procesos de carga de información correspondiente.

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Actualizaciones de software para su compatibilidad con los exploradores más recientes, eficientes y compatibles en el mercado.
- II. Deberá cumplir con accesibilidad, compatibilidad y trazabilidad de datos esto con el fin que cubra las necesidades e infraestructura propia de cada unidad.
- III. Deberá garantizar la integridad de la información capturada en sus sistemas informáticos. El software deberá permitir la descarga de la información a necesidad de cada unidad operativa con la finalidad de integrar la información a las diferentes plataformas federales y estatales.
- IV. Deberá prever la cobertura del servicio de internet disponible por localidad, donde se ubican las unidades operativas.
- V. El sistema de software no deberá tener limitaciones en cuanto a la cantidad de usuarios conectados y deberá permitir la creación de diferentes perfiles de acuerdo con necesidades y demandas de las unidades médicas.
- VI. El sistema informático deberá ser eficiente y generar un reporte de manera inmediata de pedidos solicitados, surtidos, faltantes, mermas, caducidades e inventario (Conceptos enunciativos, más no limitativos).

Al término de la vigencia de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a retirar de las unidades médicas, en un plazo no mayor de 15 días todos los equipos, sistemas de información, hardware y mobiliario instalados, asumiendo por su cuenta y cargo los gastos que se generen por este concepto y sin responsabilidad jurídica para "EL ORGANISMO". Dejando a disposición de "EL ORGANISMO" la información de dichos sistemas derivada de la prestación del servicio, en formato de datos abiertos.

Queda prohibido para "EL PRESTADOR" hacer uso total o parcial de la base de datos para cualquier fin distinto a la prestación del servicio.

SEXTA.- PRECIO.- El techo presupuestal asignado para el servicio integral objeto de este contrato es de hasta **\$669,851,545.35 (Seiscientos sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 35/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, debiendo ejercer como mínimo la cantidad de **\$267,940,618.14 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos cuarenta mil seiscientos dieciocho pesos 14/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado** considerando la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO" para el presente ejercicio fiscal; la suficiencia presupuestal para el resto del



período de la contratación estará sujeta a la aprobación y los montos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2020.

Los precios unitarios por los servicios descritos en la cláusula primero del presente instrumento se encuentran descritos en el **ANEXO 1**.

El precio pactado compensará a **"EL PRESTADOR"** por materiales, suministro, distribución, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada en esta cláusula.

"EL PRESTADOR" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de bienes y servicios que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"EL PRESTADOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

"EL PRESTADOR" informará a **"EL ORGANISMO"** cuando se hubiere consumido el 80% (ochenta por ciento) del techo presupuestal asignado, obligándose **"EL PRESTADOR"** a suspender los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Los pagos se efectuarán en moneda nacional mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR"** indique por escrito a **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección de Recursos Financieros lo que ocurrirá a partir de los 60 días hábiles siguientes a la correcta presentación en el área de Glosa de **"EL ORGANISMO"** de la siguiente documentación:

- I. Facturas a nombre del Organismo, que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado; debidamente selladas, firmadas como mínimo por el Director Médico como visto bueno que acredite que fueron recibidos los Bienes y Servicios a entera satisfacción, de conformidad con el presente acuerdo y las bases de licitación. Original y copia.
- II. Copia del contrato.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"EL ORGANISMO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a los de su recepción, le indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo de tiempo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones, no se computará en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** para su pago.

OCTAVA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 26 (veintiséis) de agosto del año 2019 y concluirá el día 26 (veintiséis) de agosto del año 2020.



NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **"EL PRESTADOR"** constituirá garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido del I.V.A., mediante fianza en la que se especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, en tiempo y forma, defectos y vicios ocultos, según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas, por la vigencia del mismo y hasta un año posterior al término de este.

La fianza deberá ser otorgada a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y entregar a **"EL ORGANISMO"**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"EL PRESTADOR"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato, de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-022-2019, el Acta de la Junta Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR"** para el proceso licitatorio citado en el presente punto.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"EL PRESTADOR"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.



- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"EL PRESTADOR"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D), de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto del contrato mediante convenio respectivo, **"EL PRESTADOR"** deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO.- Adicionalmente a las penas referidas en el presente instrumento, **"EL ORGANISMO"** aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula novena del presente contrato, en caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección de **"EL ORGANISMO"** podrá ser deducida de algún pago que se le adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado.

Por lo anterior, para efectos de cumplimiento del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PRESTADOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** tal determinación, en los casos siguientes:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"EL PRESTADOR"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.



- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de la Dirección de Recursos Materiales en coordinación con las diversas áreas de administración de cada una de las unidades en donde se entregan los bienes y se presta el servicio.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.
- h) En caso que se acredite la inexistencia o simulación del domicilio del proveedor.
- i) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, por causas a él imputables;

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos f) y g), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"EL PRESTADOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**.

En atención a lo anterior, si **"EL PRESTADOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, mediante notificación por escrito que realice la Dirección General de Administración de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PRESTADOR"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.



"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

"EI ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, La Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección de Recursos Materiales en coordinación con Dirección Médica y las diversas áreas de administración de cada una de las unidades en las que se entregue el material de curación, mismas que se señalan en el **ANEXO 2** del presente instrumento, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato, tendiendo en estas la opinión de calidad en la satisfacción de los servicios otorgados; para lo cual **"EL ORGANISMO"** de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 35, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, presentara por escrito a **"EL PRESTADOR"** las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado **"EL PRESTADOR"** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato, en los términos del artículo 89 de la Ley.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PRESTADOR"** asume toda la responsabilidad para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de terceros con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PRESTADOR"** a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por



autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derecho de Autor.

DÉCIMA NOVENA.- VINCULACIÓN.- El presente Contrato deviene de un procedimiento contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por lo tanto se encuentra vinculado con la Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-022-2019 y lo estipulado en la Junta Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR"** para el proceso licitatorio, por lo que los documentos antes señalados se tienen por reproducidos para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. **"EL PRESTADOR"** manifiesta tener conocimiento de que **"EL ORGANISMO"** está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **"EL PRESTADOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR"** no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligado **"EL PRESTADOR"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"EL PRESTADOR"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.


Asimismo, **"EL PRESTADOR"** está obligadas a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** cualquier información que se solicite relacionada con servicio, la que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que la solicitud.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"** se someten a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.



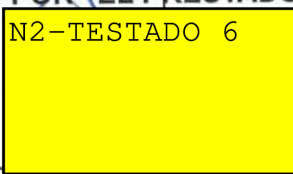
POR "EL ORGANISMO"



**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**


POR "EL PRESTADOR"

N2-TESTADO 6



**C. KOOR KIR GARZA REYES.
APODERADO GENERAL DE LA
EMPRESA "HISA FARMACEUTICA S.A.
DE C. V."**

TESTIGOS:



**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**



**DR. EMMANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR MÉDICO**



**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**




**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN 43068001-022-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "HISA FARMACEUTICA S.A. DE C. V.", CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE VEINTITRÉS CLÁUSULAS Y TRECE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS INCLUYENDO ÉSTA.

ANEXO 1

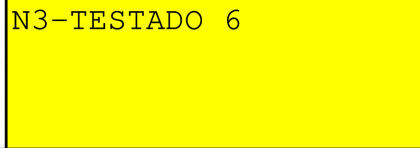
Los que firman este documento, relativo al Contrato de Prestación del Servicio Integral de Administración, Suministro y Distribución de Materiales de Curación para Diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, reconocen que se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-022-2019 "Servicio Integral de Administración, Suministro y Distribución de Materiales de Curación para Diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", y por ende, se encuentra estrechamente relacionado con el contrato, considerándose, parte integral del mismo.

POR "EL ORGANISMO"



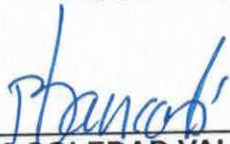
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "EL PRESTADOR"

N3-TESTADO 6


C. KOOR KIR GARZA REYES.
APODERADO GENERAL DE LA
EMPRESA "HISA FARMACEUTICA S.A.
DE C. V."

TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



DR. EMMANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR MÉDICO



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.




MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

ANEXO 2

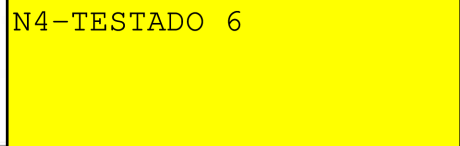
Los que firman este documento, relativo al Contrato de Prestación del Servicio Integral de Administración, Suministro y Distribución de Materiales de Curación para Diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, reconocen que se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN 43068001-022-2019 "Servicio Integral de Administración, Suministro y Distribución de Materiales de Curación para Diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", y por ende, se encuentra estrechamente relacionado con el contrato, considerándose, parte integral del mismo.

POR "EL ORGANISMO"




MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "EL PRESTADOR"

N4-TESTADO 6


C. KOOR KIR GARZA REYES.
APODERADO GENERAL DE LA
EMPRESA "HISA FARMACEUTICA S.A.
DE C. V."

TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



DR. EMMANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR MÉDICO



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"